

de Miguel Angel García Guirrea; «Elche en color» (en español, francés, inglés y alemán), y «El Albayzín», de Luis Seco, de Lucena Paredes, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1955.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

7347

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a las obras «Almería en color» y «León en color», de la Colección Ibérica de «Editorial Everest».*

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, como Gerente de «Editorial Everest», solicitando se declare «Libro de interés turístico» a las obras «Almería en color», de José María Artero García y «León en color» (en español, francés, inglés y alemán), de Antonio Roche Navarro, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

7348

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Albacete», de «Editorial Everest».*

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, Gerente de «Editorial Everest», solicitando se declare «Libro de interés turístico» a la obra «Albacete», de la que son autores don José García Templado y don Samuel de los Santos Gallego, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7349

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Herrero Fernández contra la Orden ministerial de 21 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Julián Herrero Fernández, demandante, la Administración General del Estado, demandada, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de enero de 1973, aprobatoria del justiprecio de la finca número 8 del polígono «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación), de Palencia, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Herrero Fernández contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de enero de 1973 que a su vez estimó en parte recurso de reposición interpuesto contra la de 7 de diciembre de 1970, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 8 del polígono «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación), en la ciudad de Palencia, debemos revocar y revocamos dichos actos administrativos en los dos únicos extremos de fijar como precio unitario de los 23.574,25 metros cuadrados de terreno expropiado el de 70 pesetas en lugar del de 42,25 que en ellos se señalaba, y elevar a 2.000 pesetas unidad las de 1.250, en que se valoraban los 170 árboles frutales en la finca existente, desestimando el recurso en todo lo demás, y absolviendo a la Administración de las restantes pretensiones en la demanda deducidas, habiendo de incrementarse la cantidad total resultante en el 5 por 100

como premio de afectación y devengando en favor del expropiado el interés legal desde la fecha de la ocupación hasta el completo pago en tanto en cuanto la totalidad del nuevo justiprecio señalado no haya sido consignado o percibido; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

7350

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Altarriba Morral contra la Orden ministerial de Vivienda de 28 de enero de 1973 y 4 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Altarriba Morral, demandante, la Administración del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de enero de 1973 y Orden ministerial de 4 de noviembre de 1971, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Espronceda», sito en el término municipal de Sabadell (Barcelona), se ha dictado sentencia, con fecha 13 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Altarriba Morral, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, declarando inadmisibles, por extemporáneo, el de reposición formulado en representación del recurrente contra la Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Espronceda».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

7351

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Tamayo Montoro y otros contra la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Tamayo Montoro y otros, demandantes, la Administración General del Estado, demandada, contra la Orden ministerial de Vivienda de 15 de diciembre de 1969, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 18/74, del polígono «Juncaril», sito en los términos municipales de Albolote y Peligros, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados números quinientos mil quinientos diecinueve y quinientos cinco mil quinientos treinta y cuatro, debemos acordar y acordamos, conforme a lo pretendido en primer lugar por los recurrentes, la nulidad de todo lo actuado a partir de la información pública del proyecto de delimitación, a fin de que se resuelva acerca de

la procedencia o improcedencia de la liberación de la finca solicitada por los accionantes y, en caso negativo, para que, siguiendo el criterio establecido en las sentencias de veintiséis y veintiocho de junio del presente año, se fijen los precios básicos que deben aplicarse individualizándolas a las fincas dieciséis/setenta y cuatro y dieciséis/setenta y seis a tenor de la zona en que corresponda encuadrarlos y, ulteriormente, se justiprecien con arreglo a derecho, dejando sin valor ni efecto, con relación a los accionantes, el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y la Orden de quince del mismo mes y año, dictados en los expedientes que se anulan; sin especial imposición sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## 7352

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

Uno. Elche (Alicante).—Documentación complementaria al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Elche al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción de un almacén-terminal para la Empresa de transportes nacionales e internacionales «Mateu-Mateu, Sociedad Anónima», en terrenos calificados por el plan general de ordenación urbana de la referida localidad como zona rústica de protección, a instancia de la Sociedad citada. Se acordó aprobar definitivamente el expediente.

Dos. Zaragoza.—Proyecto rectificado de ordenación de la manzana limitada por la plaza del Paraíso, avenida Marina Moreno, Arquitecto Yarza, plaza de San Sebastián, calle San Ignacio de Loyola y paseo de las Damas, de Zaragoza, elevado por el Ayuntamiento de dicha capital a este Departamento, en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de junio de 1974. Se acordó:

Primero.—Aprobar la ordenación de la manzana precitada, con la rectificación siguiente: El volumen correspondiente al uso principal de oficinas en las plantas sótanos, sumado al volumen proyectado sobre rasante, no podrá exceder del permitido en la normativa correspondiente del plan general de ordenación urbana, y

Segundo.—Declarar que, a la presentación del proyecto de edificación ante el Ayuntamiento, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) Compromiso de que las superficies ajardinadas en planta O se destinarán a uso público

b) Previsión de un espesor de tierra vegetal en planta baja suficiente para la jardinería, incluso plantación de árboles, y su desagüe; y

c) Los locales destinados a oficinas en las plantas sótanos deberán atenerse a las condiciones higiénicas exigidas por las ordenanzas para lugares de trabajo.

Tres. Palma de Mallorca.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para construir, en terrenos calificados como rústicos en el vigente plan general de la ciudad, en el kilómetro 8 de la carretera de Sóller, un Centro de Enseñanza, a instancia de «Inmobiliaria de Promoción Escolar, Sociedad Anónima». Fué aprobado.

Cuatro. Oviedo.—Expediente de modificación del plan parcial de ordenación urbana Tenderina Fozaneldi, de Oviedo, consistente en variar el trazado de una vía de servicio y la localización de aparcamientos en la manzana situada en la confluencia de la avenida de Torrelavega, carretera Vetusta y calle Padre Ferrero, tramitado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia del Cura Párroco de San Francisco Javier. Fué aprobado con las observaciones siguientes:

Primera.—La zona de aparcamiento prevista en la manzana tendrá la misma capacidad que la que sustituya; y

Segunda.—El resto de los terrenos de dicha manzana mantendrán la calificación atribuida en el plan parcial de uso público religioso.

Cinco. Almonte (Huelva).—Expediente elevado a aprobación de la Comisión Central de Urbanismo, para la enajenación directa de parcelas a personas económicamente débiles, por parte del Ayuntamiento de Almonte (Huelva). Se acordó aprobar la operación de conjunto propuesta por el Ayuntamiento de Almonte, en la Aldea del Rocío, reduciendo a 129 el número de solares incluidos en la operación de venta de terrenos para viviendas de personas económicamente débiles.

Seis. Zaragoza.—Expediente de modificación de alineaciones de la calle Vieja Guardia, en Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, consistente en ampliar la sección transversal de dicha calle. Fué aprobado.

Siete. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana del sector de la avenida Marítima y zona adyacente, con inclusión del barrio de El Cabo, de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado, concediendo un plazo de tres meses al Ayuntamiento para que incorpore a la documentación correspondiente las modificaciones acordadas en las aprobaciones inicial y provisional del plan, y que vienen reflejadas en los planos de viario y espacios libres y manzanas resultantes.

La requerida documentación se remitirá por triplicado ejemplar, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

Ocho. Las Palmas.—Expediente sobre modificación parcial de uso de la parcela número 327 del plan parcial de ordenación urbana de la nueva avenida Marítima del Norte, de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó aprobar la referida modificación de uso, en los términos de la aprobación provisional acordada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Nueve. Palma de Mallorca.—Proyecto de dotaciones de una parte del casco urbano de Palma de Mallorca, elevado a este Departamento por la Corporación Local interesada, en cumplimiento de lo dispuesto en sus resoluciones de 19 de abril de 1974. Se acordó:

Primero.—Aprobar el presente proyecto como parte integrante de los de alineaciones y profundidades edificables de los Sectores del casco urbano de Palma, aprobados por Ordenes ministeriales de 13 de abril de 1974.

En el citado proyecto deberá señalarse por el Ayuntamiento el emplazamiento de los laboratorios del INCE, a efectos de su debida constancia.

Segundo.—Declarar expresamente la no aprobación de los precitados proyectos de alineaciones en la parte que excedía del casco urbano de la referida ciudad.

Diez. Palma de Mallorca.—Proyecto de modificación de las ordenanzas de construcción del plan parcial «La Playa», en la zona residencial de chalés aislados, de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, consistente en que en dicha zona se permita la construcción de edificios y locales destinados a enseñanza. Fué aprobado.

Once. Melilla.—Plan parcial de ordenación urbana de la zona residencial Turística, subzona de playa, de Melilla, presentado por el Ayuntamiento de la referida ciudad. Fué aprobado.

Doce. Lugo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lugo sobre obtención de la autorización para delimitar y sobre delimitación del polígono de expropiación de la zona deportiva de «El Palomar» (unidad urbana número 25 del plan general de Lugo). Se acordó:

Primero.—Autorizar la delimitación expropiatoria de la zona deportiva de «El Palomar» (unidad urbana número 25 del plan general de Lugo), delimitación que comprenderá toda la zona o bien con exclusión del núcleo existente, caso éste en que el Ayuntamiento deberá justificar debidamente la decisión que en tal sentido adopte.

Segundo.—El expediente de determinación del polígono contendrá la justificación precedente, caso de que se dé el supuesto que la exige, y cumplirá en su documentación y en su publicidad todos los requisitos impuestos por la legislación expropiatoria.

Trece. La Coruña.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de La Coruña en lo referente al trazado de la ronda de Nelle en su tercer tramo, comprendido entre la avenida de Finisterre y el paseo de Ronda, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en base a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de marzo de 1974, por la que se devolvió a la Corporación Local el plan parcial del paseo de los Puentes, sin aprobar y con determinadas indicaciones. Se acordó aprobar la modificación propuesta, con la observación de que, de acuerdo con lo prevenido en su anterior resolución de 5 de marzo de 1974, el plan parcial a que se refería, una vez completado con el señalamiento de las nivelaciones y con la Memoria justificativa de los medios económico-financieros, y tramitado a tenor del artículo 32 de la Ley del Suelo, podrá elevarse a resolución definitiva de este Departamento.

Catorce. Bilbao.—Plan parcial de ordenación urbana en el límite Norte del polígono «Ocharcoaga», de Bilbo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado con la rectificación siguiente: Se excluye de la ordenación el bloque que aparece situado más al Norte, y los terrenos ocupados por él se califican como espacios libres de uso público.